

EXP. No. 2022-00379

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

INFORME SECRETARIAL. En la fecha al despacho de la señora Juez, informando que se cumplió el término dispuesto en auto anterior. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver el escrito de incidente de desacato propuesto así:

El accionante MARIO ENRIQUE PINZÓN FRANCO presentó Incidente de Desacato contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por el incumplimiento del fallo de tutela proferido por este Despacho Judicial el 26 de septiembre de 2022.

Una vez recibido el escrito contentivo de Incidente de Desacato, el Despacho dispuso, previo a abrir el mismo, requerir a dicha entidad para que informara a este juzgado sobre las diligencias efectuadas para dar cumplimiento al fallo y, en caso de haberse dado cumplimiento al mismo, se allegaran los documentos pertinentes para demostrarlo. Concediéndole un término de (24) horas improrrogables para dar respuesta a lo solicitado.

La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES dio respuesta a lo peticionado, señalando que dio cabal cumplimiento a la orden de tutela, pues emitió la Resolución No. SUB 296328 del 26 de octubre de 2022 *“por medio de la cual se resuelve un trámite de prestaciones económicas en el régimen de prima media con prestación definida (vejez alto riesgo – ordinaria)”*, lo cual fue verificado por este despacho.

Asimismo, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES manifestó que el acto administrativo se encuentra en trámite de notificación y explicó el trámite previsto para ello.

Corolario de lo anterior, el Despacho, mediante auto del 3 de noviembre hogaño, dispuso requerir al señor MARIO ENRIQUE PINZÓN FRANCO, para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la

mentada providencia, acudiera a COLPENSIONES a notificarse de la Resolución No. SUB 296328.

Como quiera que a la fecha el señor MARIO ENRIQUE PINZÓN FRANCO no ha comunicado a este estrado judicial sobre la notificación del acto administrativo en comento y observando que finiquitó el término establecido por este despacho para dar por entendida la notificación al accionante de la Resolución No. SUB 296328 del 26 de octubre de 2022, se tendrá como superado el hecho que generó la acción de tutela y satisfecho el derecho de petición amparado, toda vez que la accionada generó una respuesta clara y de fondo, independientemente que la misma haya sido o no favorable a lo solicitado por el petente.

Finalmente, y como consecuencia de lo precedente, se colige que la accionada no ha incurrido en incumplimiento a lo ordenado en la acción de tutela interpuesta por el señor MARIO ENRIQUE PINZÓN FRANCO, por lo que este Despacho no encuentra mérito para continuar con el presente incidente de desacato y se **ABSTIENE** de darle trámite al mismo, ordenando el archivo de las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE DE INICIAR INCIDENTE DE DESACATO a la entidad accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, conforme lo previsto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LIBRAR las comunicaciones respectivas para notificar de esta decisión a las partes a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co abogada.mayramar@gmail.com

TERCERO: Cumplido lo anterior, y previas las desanotaciones de rigor, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

NGHA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 29 de noviembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 161

YASMIN ZAMBRANO VESGA - SECRETARIA

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35a6aca2750882698b7ef4bd4934e344e491fbc5435fb69a8144248764a58aa9**

Documento generado en 28/11/2022 12:51:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2022 496

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 25 días del mes de noviembre del 2022, al Despacho de la señora Juez, la ACCIÓN DE TUTELA, instaurada por el señor HERNÁN GIOVANNI MARTÍNEZ SOTO, informando que fue recibida por reparto y se asignó la radicación No. 2022-00496. Sírvasse Proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, ADMITASE la presente acción de tutela interpuesta por el señor HERNÁN GIOVANNI MARTÍNEZ SOTO contra LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - COORDINACIÓN LIQUIDACIONES I y COORDINACIÓN LIQUIDACIONES II -.

Para establecer los hechos en que se sustenta la presente acción de tutela, se dispone comunicar a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - COORDINACIÓN LIQUIDACIONES I y COORDINACIÓN LIQUIDACIONES II -**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** ejerza el derecho de contradicción y de defensa que le asiste, en relación con la presunta vulneración al derecho fundamental de petición del señor JOSÉ LUIS MENDOZA BARRIOS, al no dar respuesta de fondo a las solicitudes presentadas el 06 de septiembre de 2021, 02 de agosto de 2022, 20 de octubre de 2022 y 18 de noviembre de 2022, respecto de varios planteamientos formulados con ocasión de los honorarios como liquidador judicial nombrado por la Superintendencia de Sociedades para persona natural no comerciante.

Se ordena por secretaría notificar a las partes a través de las direcciones de correo electrónico notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co soto@martinezsotabogados.com.co y giovanni.soto@gmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 29 de noviembre de 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 161 YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a0f869c8ed5db16d4f65653ca0d8707fd8224bcd68e5b3116454ffe9742c569**

Documento generado en 28/11/2022 12:51:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>